

los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, establece que el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura es presidido por el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, y está integrado por la Oficina de Gestión de Proyectos, quien desempeña la función de secretaria técnica del Comité; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; y, las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Infraestructura vinculadas al desempeño de las inversiones;

Que, en consecuencia, a efectos de proceder con reportar al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, la información de seguimiento sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura, es necesario conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; y, la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Crear el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, de carácter permanente, con el objeto de reportar al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

a) Realizar reuniones, al menos una vez al mes, para revisar los avances de ejecución física y financiera de los proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

b) Elaborar propuestas o recomendaciones para contribuir a la gestión eficaz y eficiente de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

c) Reportar de manera mensual al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura utilizando la información declarada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- Conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El referido Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, está conformado por los/as siguientes integrantes:

a) Jefe/a de la Autoridad Nacional de Infraestructura, quien lo preside.

b) Jefe/a de la Oficina de Gestión de Proyectos.

c) El/La Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

d) Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

e) Jefe/a de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia.

f) Jefe/a de la Dirección de Estudios y Obras.

g) Jefe/a de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios.

h) Jefe/a de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura.

i) Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Los/Las integrantes del Comité cuentan con un/a representante alterno/a, el cual es designado mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de la Oficina de Gestión de Proyectos, dependiente de la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo al Comité, llevar el registro de sus compromisos, custodiar sus actas y toda documentación que genere; así como de registrar la información del seguimiento de los compromisos en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Participación de otras entidades públicas o privadas

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede solicitar información, colaboración, asesoramiento y apoyo de representantes de otras entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional, para que ilustre a los/as integrantes del Comité en un tema específico.

Artículo 6.- Instalación

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura se financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI

Jefe (e)

Autoridad Nacional de Infraestructura

2253886-1

**DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

**Designan Jefe de la Unidad Territorial
Iquitos del FONCODES**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 017-2024-FONCODES/DE**

San Isidro, 17 de enero de 2024



VISTOS:

El Informe N° 000027-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000028-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Jefe/a de Unidad Territorial;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2023-FONCODES/DE, se designa a partir del 28 de enero de 2023, al servidor Jaime Percy Durand Valencia, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000027-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000025-2024-MIDIS/FONCODES/DE, se han evaluado los documentos del señor Charles Segundo Amable Araujo para la designación en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos, quien cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos; por lo que recomienda se concluya la designación del señor Jaime Percy Durand Valencia en el citado cargo y se designe al señor Charles Segundo Amable Araujo, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos;

Que, mediante Informe N° 000028-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica

considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida, al término del 17 de enero de 2024, la designación del señor JAIME PERCY DURAND VALENCIA, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del FONCODES, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2023-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 18 de enero de 2024, al señor CHARLES SEGUNDO AMABLE ARAUJO en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2253875-1

Designan Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del FONCODES**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 018-2024-FONCODES/DE**

San Isidro, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000028-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000029-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como